

## OTRAS DISPOSICIONES

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

### 2332

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente.*

El Ente Vasco de la Energía, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, los recursos energéticos renovables, la diversificación energética y la promoción de infraestructuras energéticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

A este respecto, el Ente Vasco de la Energía viene desarrollando diversas acciones encaminadas a cumplir con los objetivos recogidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030). Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se promueven acciones que persiguen el ahorro y la eficiencia energética y uso de energías renovables en instalaciones y edificios, la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en el transporte y en la movilidad de las personas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En esta misma línea se encuentra la misión del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente que, de acuerdo con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco, materializados en el documento Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030) y concretados con la publicación y desarrollo de la mencionada la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, debe contribuir con el necesario impulso público a aumentar la eficiencia en el consumo de energía y el aprovechamiento de los recursos renovables, y a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, disminuyendo el impacto ambiental y requiriendo menos energía para el consumo y su consecuente reducción en la dependencia de recursos externos.

En consecuencia, el presente Programa de ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente en el territorio de la Comunidad Autónoma del Euskadi.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.– De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2015, de 3 de febrero, de segunda modificación del Decreto 64/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las funciones de los órganos rectores del Ente Vasco de la Energía (EVE), aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente del Programa de ayudas destinado a inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente, cuyo contenido se adjunta a modo de Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.– De conformidad con el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda

lunes 30 de mayo de 2022

General del País Vasco, proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de aprobación de las bases reguladoras correspondientes al Programa de ayudas destinado a inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente.

Tercero.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Bilbao, a 12 de mayo de 2022.

El Director General del Ente Vasco de la Energía,  
IÑIGO ANSOLA KAREAGA.



## Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente

# Bases



## Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente

### 1. Objeto del programa, régimen jurídico y naturaleza de la ayuda

- 1.1. El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco, materializados en el documento Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030), tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía y, con ello, a la consecución de un sistema energético más competitivo, sostenible y seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo o la producción y reducir la dependencia de recursos energéticos externos.
- 1.2. El Ente Vasco de la Energía (en adelante «EVE»), ente público de Derecho Privado adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, tiene a su cargo, la planificación, la coordinación y el control de las actividades y actuaciones del sector público de la CAE en el campo de la energía de acuerdo con las directrices del Gobierno Vasco en el ámbito de sus competencias.
- 1.3. Por ello, con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan el ahorro y la eficiencia energética y uso de energías renovables en instalaciones y edificios, la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en el transporte y en la movilidad de las personas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante «CAE»), se publica el presente Programa de Ayudas a inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente (en adelante «Programa» o «Programa de Ayudas») que a su vez se compone de los siguientes seis subprogramas de ayudas consistentes en:
- Subprograma de Ayudas 1 – Inversiones para el consumo de hidrógeno en la industria y los edificios.
  - Subprograma de Ayudas 2 – Inversiones en eficiencia energética en PYMEs de los sectores industrial y terciario.
  - Subprograma de Ayudas 3 – Inversiones asociadas a la ejecución de instalaciones de energías renovables.
  - Subprograma de Ayudas 4 – Implantación de sistemas integrales de gestión de la demanda de energía.
  - Subprograma de Ayudas 5 – Actuaciones en transporte y movilidad eficiente.
  - Subprograma de Ayudas 6 – Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería: hoteles, restaurantes y cafeterías –Horeca–.
- 1.4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante «LGS»), el Consejo de Dirección del EVE celebrado el día 23 de febrero de 2022 ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de EVE para el año 2022.

El Plan Estratégico de Subvenciones del EVE para el año 2022 se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.eve.eus/Corporativo/Portal-de-Transparencia/EVE.aspx>

El importe máximo destinado a los beneficiarios de las ayudas será de cuatro millones (4.000.000) de euros, todo ello conforme al desglose indicado en la Base 3.

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa de ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

- 1.5. El presente programa de ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.
- a) Para los subprogramas 1, 2, 3, 4 y 5, resultarán de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante «Reglamento



651/2014»), aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7). Específicamente:

- Subprogramas 1 y 5 – Artículo 36. Ayudas a la protección medioambiental.
- Subprogramas 2 y 4 – Artículo 38. Ayudas a la eficiencia energética.
- Subprograma 3 – Artículo 41. Ayudas a la energía procedente de fuentes renovables.

b) Para el subprograma 6, resultará de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante «**Reglamento 1407/2013**»).

## 2. **Beneficiarios**

2.1. Conforme a lo previsto a continuación para cada uno de los Subprogramas, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas en este documento, y lleven a cabo en el territorio de la CAE actuaciones subvencionables que tengan un efecto sobre la eficiencia energética, las energías renovables, el transporte y la movilidad eficiente en la CAE, podrán acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria:

### Subprograma de Ayudas 1 – Inversiones para el consumo de hidrógeno en la industria y los edificios.

- Personas jurídicas de naturaleza privada.
- Concejos, hermandades, juntas administrativas y otras entidades locales territoriales de ámbito inferior, municipios, Mancomunidades de municipios, Cuadrillas del territorio histórico de Álava y otras entidades locales de la CAE de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local y en la Ley de Instituciones locales de Euskadi 2/2016.

Siempre que su objeto social prevea llevar a cabo actuaciones como las previstas en este Subprograma: los organismos públicos vinculados o dependientes de tales entidades locales, las empresas públicas municipales en cuyo capital social la participación directa o indirecta de tales entidades locales sea superior al 50 por ciento, las fundaciones cuyo patrono fundacional sea una entidad local o cuyo patronato esté configurado de forma dominante por representantes de la entidad local y los consorcios, así como al resto de entidades instrumentales de cualquier carácter participadas mayoritariamente por capital público local o cuya posición dominante sea de una entidad local.

- La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las respectivas Diputaciones Forales, así como todas aquellas entidades, organismos públicos, fundaciones y sociedades en cuyo capital social la participación directa e indirecta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de las respectivas Diputaciones Forales sea superior al 50 por ciento o sobre las que ejerzan una posición dominante.

### Subprograma de Ayudas 2 – Inversiones en eficiencia energética en PYMEs de los sectores industrial y terciario.

- Empresas que tengan la consideración de PYME de los sectores industrial y terciario cuya Clasificación Nacional de Actividades 2009 (en adelante «**CNAE 2009**») se encuentre dentro de 07 al 39 inclusive para el sector industrial y del 41 al 99 para el sector terciario.
- Toda persona jurídica que desarrolle su actividad como Empresa de Servicios Energéticos y que lleve a cabo actuaciones de las previstas en las bases de este programa por cuenta de los potenciales beneficiarios indicados para este Subprograma.

En la oferta de servicios energéticos, en los correspondientes pliegos administrativos, o en el contrato firmado entre la ESE y el cliente final, habrá de indicarse obligatoriamente que la ayuda que, en su caso, se conceda a la ESE habrá de repercutirla íntegramente



al cliente final con quien se suscribe dicho contrato, bien mediante una reducción en el precio del servicio energético bien mediante una modificación del tiempo de vigencia del contrato o bien mediante otras fórmulas previamente acordadas. En cualquiera de los casos, se deberá aportar la información necesaria que permita comprobar este extremo.

Subprograma de Ayudas 3 – Inversiones asociadas a la ejecución de instalaciones de energías renovables.

- Personas físicas que no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (autónomos).
- Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y asociaciones de propietarios sin personalidad jurídica. En el supuesto de Comunidades de Propietarios y asociaciones de propietarios, tratándose de entidades que carecen de personalidad jurídica pero que están en disposición de llevar a cabo proyectos objeto de ayuda bajo este Subprograma, deberán cumplir con las obligaciones que les vienen impuestas tanto en la LGS (artículos 11.3 y 13.2) como en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante, «LPOHGPV»).
- Personas jurídicas de naturaleza privada.
- Concejos, hermandades, juntas administrativas y otras entidades locales territoriales de ámbito inferior, municipios, Mancomunidades de municipios, Cuadrillas del territorio histórico de Álava y otras entidades locales de la CAE de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local y en la Ley de Instituciones locales de Euskadi 2/2016.

Y siempre que su objeto social lo prevea llevar a cabo actuaciones como las previstas en este Subprograma: los organismos públicos vinculados o dependientes de tales entidades locales, las empresas públicas municipales en cuyo capital social la participación directa o indirecta de tales entidades locales sea superior al 50 por ciento, las fundaciones cuyo patrono fundacional sea una entidad local o cuyo patronato esté configurado de forma dominante por representantes de la entidad local y los consorcios, así como al resto de entidades instrumentales de cualquier carácter participadas mayoritariamente por capital público local o cuya posición dominante sea de una entidad local.

- Toda persona jurídica que desarrolle su actividad como Empresa de Servicios Energéticos y que lleve a cabo actuaciones de las previstas en las bases de este programa por cuenta de los potenciales beneficiarios indicados para este Subprograma.

En la oferta de servicios energéticos, en los correspondientes pliegos administrativos, o en el contrato firmado entre la ESE y el cliente final, habrá de indicarse obligatoriamente que la ayuda que, en su caso, se conceda a la ESE habrá de repercutirla íntegramente al cliente final con quien se suscribe dicho contrato, bien mediante una reducción en el precio del servicio energético bien mediante una modificación del tiempo de vigencia del contrato o bien mediante otras fórmulas previamente acordadas.

Subprograma de Ayudas 4 – Implantación de sistemas integrales de gestión de la demanda de energía.

- Personas jurídicas privadas, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de 41 al 99 inclusive.
- Concejos, hermandades, juntas administrativas y otras entidades locales territoriales de ámbito inferior, municipios, Mancomunidades de municipios, Cuadrillas del territorio histórico de Álava y otras entidades locales de la CAE de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local y en la Ley de Instituciones locales de Euskadi 2/2016.

Y siempre que su objeto social lo prevea llevar a cabo actuaciones como las previstas en este Subprograma: los organismos públicos vinculados o dependientes de tales entidades locales, las empresas públicas municipales en cuyo capital social la participación directa o indirecta de tales entidades locales sea superior al 50 por ciento, las fundaciones cuyo patrono fundacional sea una entidad local o cuyo patronato esté configurado de forma



dominante por representantes de la entidad local y los consorcios, así como al resto de entidades instrumentales de cualquier carácter participadas mayoritariamente por capital público local o cuya posición dominante sea de una entidad local.

- Toda persona jurídica que desarrolle su actividad como Empresa de Servicios Energéticos y que lleve a cabo actuaciones de las previstas en las bases de este programa por cuenta de los potenciales beneficiarios indicados para este Subprograma.

En la oferta de servicios energéticos, en los correspondientes pliegos administrativos, o en el contrato firmado entre la ESE y el cliente final, habrá de indicarse obligatoriamente que la ayuda que, en su caso, se conceda a la ESE habrá de repercutirla íntegramente al cliente final con quien se suscribe dicho contrato, bien mediante una reducción en el precio del servicio energético bien mediante una modificación del tiempo de vigencia del contrato o bien mediante otras fórmulas previamente acordadas.

#### Subprograma de Ayudas 5 – Actuaciones en transporte y movilidad eficiente.

- Personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (autónomos), que residan o tengan su domicilio social y fiscal en la CAE.
- Personas jurídicas, de naturaleza privada que residan o tengan su domicilio social y fiscal en la CAE.
- Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de Comunidades de Propietarios, tratándose de entidades que carecen de personalidad jurídica pero que están en disposición de llevar a cabo proyectos objeto de ayuda bajo este Subprograma, deberán cumplir con las obligaciones que les vienen impuestas tanto en la LGS (artículos 11.3 y 13.2) como en el artículo 44 del Texto Refundido de la LPOHGPV.
- Personas jurídicas que, no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAE, y no cumpliendo las condiciones descritas en el párrafo anterior, ejecuten una inversión subvencionable conforme a lo descrito en la Línea 2 del **Anexo I**, siempre que la citada inversión tenga su efecto sobre el consumo de energía o la reducción de la dependencia del petróleo dentro del territorio de la CAE.
- Concejos, hermandades, juntas administrativas y otras entidades locales territoriales de ámbito inferior, municipios, Mancomunidades de municipios, Cuadrillas del territorio histórico de Álava y otras entidades locales de la CAE de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local y en la Ley de Instituciones locales de Euskadi 2/2016.

Y siempre que su objeto social lo prevea llevar a cabo actuaciones como las previstas en este Subprograma: los organismos públicos vinculados o dependientes de tales entidades locales, las empresas públicas municipales en cuyo capital social la participación directa o indirecta de tales entidades locales sea superior al 50 por ciento, las fundaciones cuyo patrono fundacional sea una entidad local o cuyo patronato esté configurado de forma dominante por representantes de la entidad local y los consorcios, así como al resto de entidades instrumentales de cualquier carácter participadas mayoritariamente por capital público local o cuya posición dominante sea de una entidad local.



Subprograma de Ayudas 6 – Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería; Hoteles, restaurantes y cafeterías –Horeca–

- Personas jurídicas de naturaleza privada y personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos), que de acuerdo con el CNAE 2009 pertenezcan al sector de hostelería; Grupos 55 y 56.

**2.2.** No podrán tener la condición de destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Quienes no cumplan con lo previsto en el artículo 13.2 de la LGS ni con lo indicado en el artículo 50 de la LPOHGPV.

En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, «RGS»).

El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará al EVE para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

- b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento 651/2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- d) Las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco en materia de discriminación por razón de sexo y de igualdad de mujeres y hombres.
- e) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.

**3. Dotación presupuestaria y plazo de presentación de las solicitudes**

- 3.1.** La dotación económica total destinada a este programa asciende a cuatro millones (4.000.000) de euros, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del EVE y dividido en función de las siguientes cuantías para cada uno de los Subprogramas:

Subprograma 1 – Inversiones para el consumo de hidrógeno en la industria y los edificios	1.000.000 €
Subprograma 2 – Inversiones en eficiencia energética en PYMEs de los sectores industrial y terciario.	1.000.000 €
Subprograma 3 – Inversiones asociadas a la ejecución de instalaciones de energías renovables	500.000 €





Subprograma 4 – Implantación de sistemas integrales de gestión de la demanda de energía	500.000 €
Subprograma 5 – Actuaciones en transporte y movilidad eficiente	500.000 €
Subprograma 6 – Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería: hoteles, restaurantes y cafeterías –Horeca–	500.000 €

**3.2. El plazo de presentación de las solicitudes** de ayuda al presente Programa de Ayudas **comenzará a las 08:00 h del 9 de junio**, y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto en cada uno de sus Subprogramas.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el **31 de octubre de 2022**.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes. No obstante, en caso de que se agote el presupuesto asignado a cada uno de los Subprogramas y siempre que no hubiera expirado la vigencia del Programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Adicionalmente:

- a) El presupuesto del Programa podrá ser ampliado, en función de la demanda y desarrollo de proyectos, siempre que no hubiera expirado el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta base 3.2 (31 de octubre de 2022).
- b) Al mes posterior al cierre de la convocatoria (31 de octubre de 2022) se permitirá distribuir el saldo de fondos remanente existente entre los Subprogramas de ayudas con el objeto de atender el mayor número de solicitudes existentes.

**3.3.** Para el cómputo de plazos rige lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante «**Ley 39/2015**»).

#### **4. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas**

**4.1.** Serán **actuaciones subvencionables** las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el **Anexo I**, llevadas a cabo por los solicitantes en el territorio de la CAE, que tengan un efecto sobre la eficiencia energética, las energías renovables, el transporte y la movilidad eficiente en la CAE, ejecutadas y facturadas con fecha tope el **31 de diciembre de 2022**, y se corresponden respectivamente con los siguientes programas:

- Subprograma 1 – Realización de inversiones para el consumo de hidrógeno en la industria y los edificios, para sustitución de consumos de combustibles fósiles.
- Subprograma 2 – Realización de inversiones en eficiencia energética en PYMEs del sector industrial, que conlleven una reducción del consumo energético.
- Subprograma 3 – Realización de sondeos verticales (circuito cerrado/abierto) destinados al aprovechamiento mediante bombas de calor, así como nuevas acometidas y subestaciones de intercambio en redes de calor y nuevas instalaciones destinadas al aprovechamiento de calores residuales.
- Subprograma 4 – Realización de inversiones para la implantación de sistemas integrales de gestión de la demanda de energía.
- Subprograma 5 – Realización de actuaciones en transporte y movilidad eficiente (ahorro energético en movilidad vertical, instalaciones de suministro de gas natural, promoción de la bicicleta).



- Subprograma 6 – Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería: hoteles, restaurantes y cafeterías –Horeca–.

**4.2.** Además de las expresamente previstas en estas bases, en particular el periodo de elegibilidad indicado en la base 7, no se podrán considerar actuaciones subvencionables bajo este Programa las que se realicen por:

Subprogramas 1, 2, 3, 4 y 5 (Reglamento 651/2014)

- Empresas o actividades de los sectores identificados en los apartados 2 a 5 del artículo 1 del Reglamento 651/2014;
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que se encuentren en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Subprograma 6 (Reglamento 1407/2013)

- Empresas o actividades de los sectores identificados en el artículo 1.1 del Reglamento 1407/2013;
- Empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera en el caso de que la ayuda se pretenda utilizar para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera; y
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que se encuentren en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

**4.3.** La cuantía de las ayudas se incluye en el Anexo I de estas Bases para cada uno de los Subprogramas y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último de la ayuda.

## **5. Limitaciones generales a las subvenciones**

### **5.1. Límite general del importe de las ayudas por beneficiario**

Conforme a lo señalado en el **Anexo I**.

### **5.2. Normativa europea aplicable**

Conforme a lo señalado en la Base 1.

### **5.3. Régimen de compatibilidad con otras ayudas**

- Las ayudas a percibir por los beneficiarios para las actuaciones de los Subprogramas 1 y 5, serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Las ayudas a percibir por los beneficiarios que tengan consideración de empresa a los efectos de previsto en el Reglamento (UE) 651/2014 para las actuaciones de los Subprogramas 2, 3, y 4, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior a los límites establecidos por el Reglamento (UE) 651/2014.
- Las ayudas a percibir por los Concejos, hermandades, juntas administrativas y otras entidades locales territoriales de ámbito inferior, municipios, Mancomunidades de municipios, Cuadrillas del territorio histórico de Álava y otras entidades locales de la CAE de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local y en la Ley de Instituciones locales de Euskadi 2/2016, para las actuaciones de los Subprogramas 3 y 4, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la



misma finalidad, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior al 80 %.

- Las ayudas a percibir por los beneficiarios para las actuaciones del Subprograma 6, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior al 50 %.

#### 5.4. Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas

a) Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos 29 y 68.

b) En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, sin perjuicio del régimen de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que resulte por la naturaleza jurídica del solicitante, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor (15.000 euros, IVA excluido para servicios y suministros y 40.000 euros, IVA excluido para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

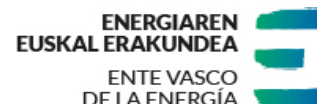
La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, así como quedar justificada expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta que resulte ser la económicamente más ventajosa.

#### 6. Gestión y procedimiento de tramitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (en adelante «Decreto 21/2012»), la tramitación completa de los expedientes relativos a este programa de ayudas (solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones) se realizará por medios electrónicos, a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>) y haciendo uso de la aplicación de tramitación electrónica de Gobierno Vasco – Tramitagune y que se encuentra disponible en euskadi.eus y en la página web de EVE ([www.eve.eus](http://www.eve.eus)). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 para el caso de personas físicas.

Cualquier trámite o documento asociado al procedimiento de solicitud y tramitación de ayudas que se aporte electrónicamente deberá contar con una firma electrónica reconocida en los términos señalados en el artículo 11 del Decreto 21/2012. Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviere incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.



En el caso de que una persona jurídica presente la solicitud presencialmente, al margen del cauce electrónico establecido, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A todos los efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de manera satisfactoria.

## **7. Solicitud de ayuda y periodo de elegibilidad**

El formulario de solicitud de ayuda y la documentación que debe acompañarlo, deberá adjuntarse a través de la aplicación informática indicada en la **Base 6** y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la **Base 3.2**.

A efectos del periodo de elegibilidad para la admisión de las solicitudes y verificar el cumplimiento de lo establecido en la **Base 4.3**:

- a) Para los beneficiarios que aplique el Reglamento 651/2014, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del Subprograma al que se presenten.
- b) Para el resto de beneficiarios, se exigirá que las fechas de las facturas y justificantes de pago correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda sean posteriores al 1 de enero de 2022.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo de la **Base 8.1** en relación al orden establecido para resolver las solicitudes de ayuda. En caso de agotamiento del presupuesto y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los Subprogramas o el Programa en su conjunto, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional en los términos indicados en la Base 3.

Las solicitudes de ayuda acompañarán toda la documentación indicada en el **Anexo II** de estas Bases en función de la tipología de beneficiario y de la actuación que se pretenda subvencionar.

EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda.

## **8. Resolución, comunicación y publicidad**

**8.1.** Las resoluciones de las solicitudes de ayuda se dictarán mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. De este modo, las solicitudes se examinarán y tramitarán conforme a su estricto orden de presentación.

**8.2.** El Director General de EVE resolverá y notificará la resolución en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (artículo 21.2 de la Ley 39/2015). Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

En la resolución se indicará: (i) la actuación objeto de la ayuda, (ii) el importe de la misma (como cantidad bruta sin perjuicio de las obligaciones tributarias que procedan por razón de la naturaleza del destinatario último de la ayuda), (iii) aquellos otros aspectos juzgados de interés y (iv), en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución que agota la vía administrativa el solicitante podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de EVE en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante «**Ley 29/1998**»).

- 8.3.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser destinatario último de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículos 19.4 de la LGS y 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997).
- 8.4.** Finalmente, a la finalización del programa de ayudas, y de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante «**Ley 19/2013**») y el RGS, el EVE procederá a publicar en el BOPV y en su Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas en virtud de este programa de ayudas, con indicación de los datos legalmente exigidos.

## **9. Justificación de la realización de la inversión y abono de las ayudas**

- 9.1.** La justificación de la realización, facturación y pago de la actuación objeto de ayuda por parte de los destinatarios últimos de la ayuda deberá realizarse ante EVE, y no más tarde del 15 de enero de 2023, de manera electrónica mediante la aplicación informática indicada en la **Base 6**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 para el caso de personas físicas.
- 9.2.** El destinatario último de las ayudas deberá aportar toda la documentación indicada en el **Anexo II** de estas Bases que resulte de aplicación y, específicamente, aquella que venga indicada en función de la tipología de beneficiario y de la actuación que se ha ejecutado.
- 9.3.** La acreditación de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, todo ello a excepción de los relativos a la Hacienda Foral de Navarra y la Agencia Tributaria Estatal para aquellos casos en los que el domicilio fiscal del beneficiario se encuentre fuera de la CAE, se verificará automáticamente y de oficio por parte del EVE.
- No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación o el documento requerido, todo ello conforme lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015.
- 9.4.** La aportación de la documentación se realizará, por el destinatario último de la ayuda, o su representante legal, en un único acto y de manera completa. De este modo, si la aportación de documentación justificativa realizada estuviese incompleta, fuera defectuosa, o hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial, se otorgará al destinatario último de la ayuda, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de subsanación por parte del beneficiario de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015).
- 9.5.** El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación exigida no será objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE y la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, la revocación de misma y demás responsabilidades establecidas en la LGS.
- 9.6.** Una vez recibida la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte del EVE.

Si una vez contrastada la documentación justificativa presentada, se advirtiera que a pesar de haberse llevado a cabo la inversión y cumplido el objetivo de este Programa el importe de subvención final debiera ser inferior al inicialmente otorgado, se procederá a incoar un expediente de revocación parcial de la ayuda.

Si, por el contrario, el beneficiario incumpliese la obligación de justificación en los términos previstos en esta **Base 9** o cualesquiera otras condiciones de las recogidas en estas Bases y/o de la normativa establecida en materia subvencional, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total de la ayuda atendiendo a los criterios de graduación señalados en la Base 12 y de conformidad con el principio de proporcionalidad.



En ambos supuestos de revocación de la ayuda, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RGS y mediante el procedimiento previsto al efecto en el artículo 42 de la LGS.

- 9.7. El abono de la subvención, por EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el destinatario último de la ayuda, una vez concluido el proyecto identificado en su correspondiente solicitud de ayuda, y previa presentación a EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.
- 9.8. No podrán recibir el abono de la ayuda los beneficiarios que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General e Institucional, sus Órganos Autónomos y/o EVE. En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RGS).

#### **10. Comprobación documental del expediente y de la actuación objeto de ayuda**

Con el fin de verificar la efectiva ejecución de la actuación objeto de subvención y su adecuación a las presentes Bases y demás normativa mencionada, EVE llevará a cabo las comprobaciones de los proyectos subvencionados, pudiendo tomar fotos representativas de las inversiones realizadas, así como solicitar toda aquella documentación adicional que se considere necesaria para EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Los beneficiarios para los que se estime necesaria la comprobación «in situ» de la actuación objeto de subvención, recibirán comunicación previa por parte de EVE, debiendo aquellos facilitar la misma.

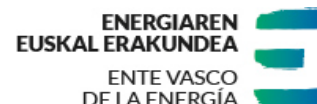
Si una vez comunicada por EVE la comprobación de inversiones prevista, dentro de las dos (2) semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas a EVE ésta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha para facilitar la comprobación de inversiones. En caso contrario, EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información recogida durante la comprobación, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior, o no procediese otorgar subvención, EVE procederá a incoar, respectivamente, un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

#### **11. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios objeto de la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- b) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda



aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución, así como por las de la presente convocatoria de ayudas.

- c) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- d) Facilitar a la Oficina de Control Económico, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y al EVE toda aquella información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria de ayudas.
- e) Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- f) Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.
- g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de la ayuda recibida, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y fiscalización correspondientes. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación aplicable a los fondos europeos.
- h) Los beneficiarios que no sean personas físicas deberán mantener una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.
- i) El beneficiario deberá ostentar la titularidad del bien subvencionado destinándolo al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos un plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

En el caso de que el beneficiario enajenase el bien objeto de ayuda, una vez superado el plazo indicado anteriormente, éste deberá:

- Comprobar, declarar y acreditar ante el EVE que el nuevo adquirente reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en estas Bases para resultar destinatario último de la ayuda.
- Hacer constar expresamente en el documento contractual de la compraventa:
  - Que dicho bien ha sido objeto de apoyo del presente Programa.
  - Que el nuevo adquirente asume la posición jurídica del destinatario último de la ayuda, al menos, hasta el vencimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de destinatario último de la ayuda.
- Poner en conocimiento de EVE la compraventa realizada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde su formalización.

En caso de inobservancia por el beneficiario de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, éste vendrá obligado a asumir el reintegro, total o parcial según proceda, la ayuda percibida.

- j) El beneficiario se compromete, a solicitud de EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de abono de la ayuda por parte de EVE.
- k) Comunicar a EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitarle cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.
- l) Todas las medidas y acciones de información y comunicación que se lleven a cabo requieren el reconocimiento del beneficiario del apoyo del Ente Vasco de la Energía. Para ello:
  - Toda acción que se realice en soporte papel, página web, App o audiovisual, contendrá una referencia expresa a que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del programa de ayudas del EVE. En las mismas se incluirá el logotipo del



EVE. El logotipo del EVE estará disponible en la página web del EVE en formato vectorial y en su última versión más actualizada.

- En la infraestructura de suministro de gas natural se colocará de forma claramente visible y ocupando un lugar destacado de la instalación objeto de subvención un cartel distintivo facilitado por el EVE.
- Los sistemas públicos de préstamo o de aparcamiento seguro de bicicletas expondrán de forma claramente visible y ocupando un lugar destacado de la instalación objeto de subvención el logotipo del EVE junto a la mención de la siguiente leyenda bilingüe: Laguntza programa / Programa de ayudas.
- Poner a disposición del EVE la información derivada del proyecto subvencionado, al objeto de difundir sus resultados, previo acuerdo, de manera conjunta.

## 12. Incumplimientos y reintegros

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora correspondiente (interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otra diferente) desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en estas Bases y en el artículo 37 de la LGS. Y cuando deba reintegrarse de forma parcial se estará a los criterios de graduación estipulados en el artículo 37.2 de la citada LGS atendiendo en cada caso al grado de (i) cumplimiento de los fines y objetivos previstos en este Programa, (ii) ejecución material de las actividades subvencionadas y (iii) facturación y abono de los importes correspondientes a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria y por las demás normas aplicables previstas en la **Base 14**, así como por las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la misma y a la obligación de reintegrar a EVE la ayuda y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAE y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación y, en su caso, reintegro parcial o total de las ayudas corresponderán al Director General del EVE.





### 13. Cláusula de información a los solicitantes

Información sobre protección de datos (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)	
<b>Responsable del tratamiento</b>	ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE) NIF: Q5150001E Dirección: Alameda de Urquijo 36, 1.ª Planta, 48011 Bilbao (Bizkaia) teléfono: 94 403 56 00 contacto DPD: <a href="mailto:dpd@eve.eus">dpd@eve.eus</a>
<b>Finalidad</b>	- Análisis y gestión de su solicitud de ayuda y, en su caso, ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de su concesión. - Los datos podrán ser tratados con fines estadísticos.
<b>Legitimación del tratamiento y conservación</b>	- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Conservación de la información: durante el plazo de estudio de la solicitud y los plazos legales que le sean de aplicación. En caso de concesión de la ayuda, los datos pasarán a formar parte del expediente de concesión y se conservarán mientras ésta permanezca activa y, posteriormente, durante los plazos legales que le sean de aplicación.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Organismos y Autoridades autonómicas, locales, estatales o de la Unión Europea de control y con competencia en la materia.
<b>Derechos de los interesados</b>	Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al EVE, indicando «ejercicio derechos protección de datos», en la medida en que éstos puedan ser ejercidos conforme a lo previsto en la normativa en materia subvencional.  Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos <a href="http://www.avpd.eus">www.avpd.eus</a>
<p>Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución del proyecto indicado en su solicitud de ayuda, habrá informado a tal persona física/jurídica de lo anteriormente expuesto y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE.</p>	

### 14. Disposiciones finales

- 14.1.** La decisión de EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
- 14.2.** EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las actuaciones objeto de ayudas provenientes de la convocatoria del presente Programa.
- 14.3.** La presencia de errores o ausencia de información y documentación en la gestión de la solicitud de ayuda por parte del destinatario último de la ayuda, y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, será responsabilidad única del destinatario último de la ayuda. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en la Resolución de concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.



**14.4.** Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se sujetan a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y
- Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.



## ANEXO I

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, COSTES ELEGIBLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los requisitos que deben cumplir las tipologías de actuaciones subvencionables son los enumerados y contemplados a continuación en el presente anexo. Asimismo, en lo que respecta a la consideración de los gastos subvencionables, además de lo indicado expresamente en este anexo, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS.

#### **Subprograma de Ayudas 1 – Inversiones para el consumo de hidrógeno en la industria y los edificios**

##### Actuaciones subvencionables:

Se considerarán subvencionables las actuaciones de demostración, validación e introducción del uso de hidrógeno como combustible o materia prima en el sector industrial; los proyectos para uso de hidrógeno como combustible para cubrir demandas térmicas o eléctricas en edificios y, en ambos casos, las inversiones relacionadas con el acondicionamiento y almacenamiento del hidrógeno.

Además, serán subvencionables las instalaciones de producción de hidrógeno renovable o descarbonizado con un tamaño máximo de 0,5 MW de potencia de electrólisis o capacidad de producción equivalente, cuando se presenten asociadas a proyectos de los descritos en el párrafo anterior. No serán subvencionables las instalaciones de generación eléctrica renovable.

Quedan expresamente excluidos de este subprograma las aplicaciones relacionadas con el sector del transporte y la movilidad.

##### Costes subvencionables:

Se considerarán como costes subvencionables aquellos costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión, que se determinarán de la siguiente manera:

- Costes de la inversión en protección medioambiental, cuando estos puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada.
- En todos los demás casos, costes de la inversión en protección medioambiental, que se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

##### Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda a otorgar será un porcentaje sobre los costes subvencionables. Establecido este en un 40 % para grandes empresas, 50 % empresas medianas y un 60 % para pequeñas empresas y demás beneficiarios de las ayudas que no tengan la consideración de empresa, según el artículo 36.- Protección medio ambiente del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

##### Otros límites:

La cuantía total y máxima de ayuda por proyecto y beneficiario será de trescientos mil (300.000) euros.



## Subprograma de Ayudas 2 – Inversiones en eficiencia energética en PYMEs de los sectores industrial y terciario

### Actuaciones Subvencionables:

- a) Renovación y mejoras en procesos y sus elementos auxiliares, de manera que, utilizando tecnologías de alta eficiencia energética, se acredite una reducción significativa del consumo de energía. En este tipo de actuación se encuadran la sustitución o mejora de calderas de proceso, compresores, quemadores, motores, aislamientos en sistemas de distribución de fluidos (calor y frío), climatización, iluminación, instalación de variadores de frecuencia, instalación de sistemas de aprovechamiento de calores residuales (recuperadores de calor, precalentadores, ...), etc.
- b) Renovación y mejora de instalaciones energéticas en edificios existentes por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética que logren acreditar una reducción significativa del consumo de energía y mejora ambiental consecuente. En este tipo de actuación se encuadran las mejoras en el sistema de distribución de fluidos caloportadores (calor y frío), sistemas de control y gestión de las variables energéticas, iluminación, instalación de recuperadores de calor en ventilación, etc.

No serán objeto de subvención las actuaciones de renovación o mejora de los equipos de climatización (calor y/o frío) y/o ACS.

### Costes subvencionables:

Los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética y se determinarán de la siguiente manera:

- Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables.
- En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda (en adelante «inversión convencional»). La diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

- Se establece como **límite máximo de ayuda** un valor de 80 €/MWh (ratio máximo de ayuda por megavatio hora ahorrado en energía final anual) para las actuaciones de renovación y mejoras en procesos y sus elementos auxiliares, y de 200 €/MWh (ratio máximo de ayuda por megavatio hora ahorrado en energía final anual) para las actuaciones de renovación y mejoras de instalaciones energéticas en edificios existentes.

Los ahorros energéticos serán calculados sin considerar las ventajas obtenidas de un eventual incremento de la capacidad productiva o económica.

No se considerará como coste subvencionable

- Toda actuación sobre cualquier elemento de la envolvente térmica de los edificios y naves.
- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de personal propio, así como los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
- Las inversiones en maquinaria autopropulsada, vehículos, bicicletas, y medios de transporte para mercancías y pasajeros en general.
- Renovación de equipos e instalaciones cuando la actuación venga generada por el cambio en el uso o actividad.



- Las inversiones en renovación de equipos e instalaciones, o mejora de las mismas, cuando la empresa haya sufrido un cambio de ubicación.
- Las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Baterías de condensadores o elementos compensadores de energía reactiva.
- Dispositivo o sistema compacto «ahorrador» de cabecera en instalaciones eléctricas, que no disponga del correspondiente Certificado expedido por un agente cualificado para acreditar los ahorros eléctricos previstos.
- Servidores, impresoras, y en general todo tipo de equipos ofimáticos.
- Informes de seguimiento, progreso y coordinación, así como la certificación de fin de obra o ejecución.
- Ninguna partida económica identificada como gasto en obra civil.
- Y, en general, todos aquellos costes que no estén claramente definidos y que no puedan identificarse de forma directa para el logro de los objetivos energéticos previstos por las inversiones en actuaciones contempladas en las bases de este programa de ayudas.

#### Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda a otorgar será un porcentaje sobre los costes subvencionables. Establecido este en un 30 % para grandes empresas, 40 % para empresas medianas y un 50 % para pequeñas empresas, según el artículo 38. Ayudas a la eficiencia energética del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

#### Otros límites:

Las actuaciones tendrán una cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario de cien mil (100.000) euros.

No se podrán acoger aquellas actuaciones cuya inversión elegible (aquella directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética) sea superior a cuarenta mil (**40.000**) euros, ni inferior a tres mil (**3.000**) euros, IVA no incluido.



### Subprograma de Ayudas 3 – Inversiones asociadas a la ejecución de instalaciones de energías renovables

**Medida 3.1.** Realización de **sondeos verticales** (circuito cerrado/abierto) destinados al aprovechamiento mediante bombas de calor

#### Actuación subvencionable:

Será objeto de subvención la realización de sondeos destinados al aprovechamiento geotérmico vertical e hidrotermia para aplicaciones basadas en bombas de calor. En consecuencia, no serán objeto de subvención las bombas de calor o salas técnicas asociadas a dichos sondeos, las cuales deberán existir o existirán en el futuro.

#### Costes subvencionables:

Los costes elegibles, siempre y cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda, son los siguientes:

- Costes de ejecución de los sondeos.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización con objeto de que ayuden a optimizar la gestión.
- Obra civil necesaria para la correcta ejecución del proyecto.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

#### Cuantía de la ayuda:

El cálculo de la ayuda se realizará en base a la inversión de referencia máxima, el porcentaje de ayuda y los límites establecidos.

	Coste elegible máximo por potencia instalada	Límites máximos para cálculo de la potencia	Porcentaje de ayuda
Circuito vertical cerrado	1.200 €/kW	50 W/m lineal instalados	35 %
Circuito vertical abierto	800 €/kW	7 kW/m <sup>3</sup> /h caudal aprovechado	35 %
Circuito hidrotérmico	500 €/kW	5 kW/m <sup>3</sup> /h caudal aprovechado	35 %

**Medida 3.2.** Nuevas acometidas y subestaciones de intercambio para la incorporación de nuevos usuarios en **redes de calor** basadas en fuentes de energía renovable y complementadas con energías convencionales

#### Actuación subvencionable:

Será objeto de subvención la realización de nuevas acometidas a redes de tuberías y subestaciones de intercambio para incorporar usuarios a redes de calor basadas en energía renovables y complementadas con energías convencionales. La contribución energética renovable será de al menos del 60 %, justificándose mediante una declaración del gestor de la red.

#### Costes subvencionables:

Los costes elegibles, siempre y cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda, son los siguientes:

- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización con objeto de que ayuden a optimizar la gestión.
- Obra civil necesaria para la correcta ejecución del proyecto.
- Coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes.



No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

Cuantía de la ayuda:

El cálculo de la ayuda se realizará en base a la inversión de referencia máxima, el porcentaje de ayuda y los límites establecidos.

Coste elegible máximo por actuación	Porcentaje de ayuda	Límite de la ayuda máxima para actuaciones edificios residenciales
60.000 €	35 %	2.000 €/vivienda

**Medida 3.3.** Nuevas instalaciones destinadas al aprovechamiento de **calores residuales**

Actuación subvencionable:

Será objeto de subvención la realización de redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio para nuevos usuarios que aprovechen el calor y frío residual.

Costes subvencionables:

Los costes elegibles, siempre y cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda, son los siguientes:

- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización con objeto de que ayuden a optimizar la gestión.
- Obras civiles que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

Cuantía de la ayuda:

El cálculo de la ayuda se realizará en base a la inversión de referencia máxima, el porcentaje de ayuda y los límites establecidos.

	Coste elegible máximo por actuación	Porcentaje de ayuda
Acometidas y subcentrales de intercambio	60.000 €	35 %
Distribución general	450 €/m lineal	35 %

Otros límites:

Las actuaciones tendrán una cuantía total y máxima de ayuda por proyecto de cien mil (100.000) euros, y por beneficiario de trescientos mil (300.000) euros.



### Subprograma de Ayudas 4 – Implantación de sistemas integrales de gestión de la demanda de energía – SIGED

Se entiende por sistemas integrales de gestión de la demanda de energía – SIGED, el equipamiento de monitorización y gestión de datos energéticos, de regulación y control de los principales equipos consumidores de energía, así como el software que posibilite la gestión de datos monitorizados y la adopción de forma automatizada de medidas de mejora de gestión de la demanda energética con criterios de optimización energética y/o económica.

#### Actuaciones subvencionables:

- **Equipos de medición**, destinados a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real de los equipos consumidores de energía, destinados a la obtención de datos de generación renovable si la hay y a la obtención de datos de almacenamiento energético si lo hay, así como la obtención de otras variables de interés relacionadas con el consumo energético, la generación renovable, el almacenamiento energético y su correspondiente gasto económico (temperaturas, nivel de carga de baterías, señales de precio, o cualquier otra variable necesaria para la automatización de la actuación.).
- **Equipos de regulación y control de sistemas consumidores de energía, de generación renovable y de almacenamiento energético**, destinados a posibilitar la implantación de medidas de gestión y flexibilidad de la demanda energética. Estos sistemas deberán ser capaces, mediante los algoritmos correspondientes, de trasladar consumos, generación renovable si la hay y almacenamiento energético si lo hay, a los momentos más adecuados en función de las señales de precio, de demanda de energía o de otro tipo. El SIGED deberá estar gobernado por un sistema inteligente capaz de actuar sobre todos los elementos descritos.
- **Equipos de almacenamiento**, mediante almacenamiento convencional (baterías de ion - litio), hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores. Se admiten también baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías). En todo caso deberán tener las siguientes características:
  1. Los sistemas de almacenamiento no pueden estar asociados a una instalación de autoconsumo eléctrico.
  2. La tecnología plomo-ácido para almacenamiento no será subvencionable.
  3. Para que los sistemas de almacenamiento sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación interior del consumidor.
- **Desarrollo o compra de software** destinado a facilitar la recogida, comunicación y análisis de datos para posibilitar la implementación efectiva de las actuaciones de gestión energética desarrolladas en el proyecto. El software deberá tener como mínimo las siguientes prestaciones:
  - Adquisición y tratamiento de datos de consumo energético de los equipos, de los datos de generación renovable, de almacenamiento, y de las principales variables identificadas.
  - Actuación sobre todos los equipos gestionables, mediante las estrategias de gestión de la demanda definidas.

Del listado mencionado se podrán solicitar todos o parte de los conceptos elegibles, siempre y cuando se justifique que una vez realizadas las actuaciones objeto de ayuda en esta Convocatoria permitan tener implantado un SIGED. Para poder realizar esta justificación bastará con explicitarlo en la memoria técnica.

#### Costes subvencionables:

Aquellos costes de inversión necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables indicadas.

No se considerarán como coste subvencionable los servidores de almacenamiento de datos ni los equipos ofimáticos.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.



lunes 30 de mayo de 2022



Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda a otorgar será un porcentaje sobre los costes elegibles. Establecido este en un 30 % para grandes empresas, 40 % para empresas medianas y un 50 % para pequeñas empresas y demás beneficiarios de las ayudas que no tengan la consideración de empresa según el artículo 38.- Ayudas para la protección del medio ambiente del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Para los beneficiarios entidades públicas que no realicen alguna actividad económica, la cuantía de ayuda a otorgar será del 80 % sobre los costes elegibles.

Otros límites:

Las actuaciones tendrán una cuantía total y máxima de ayuda por proyecto de cien mil (100.000) euros, y por beneficiario de trescientos mil (300.000) euros.



### **Subprograma de Ayudas 5 – Actuaciones en transporte y movilidad eficiente**

Para todas las actuaciones llevadas a cabo dentro de este subprograma tendrán como límite de cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario de doscientos mil (200.000) euros.

#### **Línea 5.1: Ahorro energético en movilidad vertical**

##### Actuaciones subvencionables:

Implantación de sistemas de ahorro energético en modernizaciones de instalaciones de movilidad vertical (ascensores y escaleras o rampas mecánicas), que supongan ahorro energético en elementos de movilidad vertical ya existentes.

Las actuaciones elegibles serán aquellas que, documentalmente justificadas, consigan una reducción anual de, al menos, un 35 % del consumo de energía convencional.

Las actuaciones energéticas comprenderán acciones para mejorar su eficiencia energética que podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, una o varias de las siguientes:

##### **Ascensores:**

- La sustitución del motor por un conjunto Variador-Máquina Gearless.
- La sustitución del sistema de iluminación de la cabina del ascensor (y/o del recinto de mantenimiento) por otro tipo led, que incorpore además un sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina.
- Instalación de un sistema de frenado regenerativo.
- Sistemas de standby de elementos eléctricos.

##### **Escaleras o rampas mecánicas:**

- Instalación del sistema start-stop, incluyendo detectores de presencia, radares, etc.
- Sistemas de adecuación de velocidad.

##### Coste subvencionable:

Aquellos costes de inversión necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables indicadas.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

##### Cuantía de la ayuda:

El porcentaje de ayuda máxima será del 25 % del coste elegible, con una cuantía máxima de ayuda de 3.500 €/ascensor o escalera o rampa mecánica.

#### **Línea 5.2: Instalaciones de suministro de gas natural**

##### Actuaciones subvencionables:

Instalaciones nuevas de suministro de gas natural.

##### Coste subvencionable:

Aquellos costes de inversión necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables indicadas.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

##### Cuantía de la ayuda:

Las actuaciones de esta línea tendrán los siguientes porcentajes y límites máximos de ayuda:



Combustible suministrado	Ayuda económica			
	Acceso privado		Acceso público	
	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)
GNC	12,5 %	25.000 €	25 %	50.000 €
GNL	12,5 %	37.500 €	25 %	75.000 €
GNL + GNC	12,5 %	50.000 €	25 %	100.000 €

Las instalaciones para suministro de gas natural a **flotas de servicios**, como el transporte público y la recogida de residuos sólidos urbanos, propiedad o contratadas por Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, Sociedades Municipales, Agencias de Desarrollo Local, o entidades públicas similares, tendrán los siguientes porcentajes y límites máximos de ayuda:

Combustible suministrado	Ayuda económica máxima			
	Sin suministro público		Con suministro público	
	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)
Gas natural	12,5 %	50.000 €	25 %	100.000 €

### Línea 5.3.1: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral

#### Actuaciones subvencionables:

Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral, para su uso como medio de transporte, bien sea para tránsito laboral, viajes in itinere, o ambos.

Las bicicletas podrán ser eléctricas, o no, y deberán estar equipadas de origen con los elementos exigidos en el Reglamento General de Vehículos (artículo 22); Timbre, luces de posición delantera y trasera, y catadióptrico trasero.

Si las bicicletas son de pedaleo asistido (eléctricas), los componentes y condiciones que se deben cumplir son:

- Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular, cesando su asistencia cuando: cesa el pedaleo. O la velocidad supera los 25 km/h.
- La densidad energética de la batería será, como mínimo, de 100 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores de capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) certificados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta. En este sentido, se sobreentiende que las baterías de iones de litio (Li), por sus características inherentes, cumplen esta condición.

Las empresas deberán justificar el uso de las bicicletas para su uso como medio de transporte y el ahorro energético anual esperado por el uso evitado (sustituido) de vehículos motorizados privados. La justificación se realizará por medio de un informe cuyo contenido mínimo será:

- Descripción del plan de sustitución del uso de vehículos a favor el uso de bicicletas, indicando el tipo de desplazamientos, el personal autorizado y la cuantificación estimada del número de km sustituido y el ahorro energético consecuente.



- Listado de las bicicletas incluidas en el plan de sustitución, especificando su marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
- Listado del resto de componentes incluidos en el plan de sustitución.
- Tipos de vehículos motorizados cuyo uso será evitado de acuerdo con el plan de sustitución.

En promedio, cada bicicleta deberá sustituir, como mínimo, 400 km anuales de uso de vehículo motorizado privado.

Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas), capaces de funcionar sin pedaleo por disponer de algún medio de aceleración u otro tipo de accionamiento.

A esta línea de ayudas, además de las empresas, podrán acceder los autónomos.

No serán objeto de subvención las bicicletas de carretera o de montaña, diseñadas con fines de uso deportivo.

La inversión subvencionable incluirá la bicicleta acondicionada de acuerdo con el artículo 22 citado y, además, aquellos componentes necesarios para su adecuado uso, como en el caso del casco, el candado, el chubasquero, así como el dispositivo de anclaje.

#### Costes subvencionables:

Aquellos costes de inversión necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables indicadas.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

#### Cuantía de la ayuda:

El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía de la ayuda} = (100 \cdot N + 350 \cdot BE + 100 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

- N: Número de bicicletas convencionales
- BE: Número de bicicletas eléctricas (pedaleo asistido)
- A: Número de anclajes

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 25 % del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 10.000 euros (IVA no incluido).

### **Línea 5.3.2: Triciclos de carga, de pedaleo asistido (eléctricos) o no.**

#### Actuaciones subvencionables:

Si los triciclos son de pedaleo asistido (eléctricos), deberán ajustarse a los requisitos de la norma UNE-EN 15194:2009 y, los componentes y condiciones que se deben cumplir son:

- Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular, cesando su asistencia cuando: cesa el pedaleo. O a velocidad supera los 25 km/h.
- La densidad energética de la batería será, como mínimo, de 100 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores de capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) certificados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta. En este sentido, se sobreentiende que las baterías de iones de litio (Li), por sus características inherentes, cumplen esta condición.
- Ser capaz de transportar, como mínimo, 50 kg de mercancía.

Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a los triciclos eléctricos (pedaleo asistido), capaces de funcionar sin pedaleo por disponer de algún medio de aceleración u otro tipo de accionamiento.

#### Costes subvencionables:



Aquellos costes de inversión necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables indicadas.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

Cuantía de la ayuda:

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 25 % del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 1.500 euros (IVA no incluido).

**Línea 5.3.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas (bicisharing municipal)**

Actuaciones subvencionables:

Promoción del uso de la bicicleta para su uso como medio de transporte.

Esta línea de ayudas es exclusiva para Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, Sociedades Municipales, Agencias de Desarrollo Local, o entidades públicas similares, así como entidades públicas o privadas que hayan resultado adjudicatarias para proporcionar este tipo de servicio en el ámbito geográfico correspondiente.

Para los sistemas públicos de **préstamo de bicicletas nuevos**.

- El número mínimo de bicicletas y anclajes por proyecto será de 50 y 75, respectivamente. En el caso de proyectos de ampliación de sistemas existentes, esta condición no se aplica a la ampliación, sino al sistema completo.
- El proyecto deberá estar integrado en el sistema tarifario de la red de transporte de la zona, o bien, la ubicación de las estaciones se justificará atendiendo a las siguientes características:
  - ✓ Proximidad con estaciones de metro, tren, autobús o tranvía.
  - ✓ Proximidad con centros de gran afluencia de público.
  - ✓ Mejora de la conexión de la red de transporte de barrios y, en general, zonas de alta densidad de población.
- El sistema de préstamo estará gestionado mediante aplicación informática elaborada al efecto, permitiendo al usuario la recogida y entrega automáticas de la bicicleta.

Costes subvencionables:

Aquellos costes de inversión necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables indicadas.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

Cuantía de la ayuda:

El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía de la ayuda} = F \cdot (20.000 + 75 \cdot N + 300 \cdot BE + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

N	Bicicletas no eléctricas
BE	Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)
A	Anclajes
F	Factor dependiente del tipo de proyecto

El factor F tiene un valor inicial de 0,70 y se incrementará en un valor de 0,1 por cada una de las siguientes condiciones que cumpla el proyecto (el valor máximo de F será 1,0):

- 1- Accesibilidad universal. El usuario puede utilizar las bicicletas del sistema sin haber realizado ninguna gestión previa ni haberse dado de alta en el servicio.
- 2- Sistema compatible. El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios próximos, de forma que las bicicletas son intercambiables y el usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas del resto. Esta condición se considerará



cumplida también en el caso de proyectos presentados, al menos, por dos (2) municipios, aunque no sea compatible con un sistema próximo ya existente.

3- **Ámbito geográfico con plan de movilidad.** El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse debidamente en la solicitud de la ayuda.

- Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 50 % del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 50.000 euros (IVA no incluido).

En el caso de ampliación de un **sistema existente**, el importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía de la ayuda} = F \cdot (20.000 \cdot X + 75 \cdot N + 300 \cdot BE + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

- N Bicicletas no eléctricas nuevas
- BE Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) nuevas
- A Número de anclajes nuevos
- F Factor dependiente del tipo de proyecto
- X Proporción entre anclajes nuevos y anclajes totales:

$$X = \frac{\text{N.º de anclajes nuevos (A)}}{\text{N.º de anclajes totales}}$$

El factor F tiene un valor inicial de 0,70 y se incrementará en un valor de 0,1 por cada una de las siguientes condiciones que cumpla el proyecto (el valor máximo de F será 1,0):

1. **Accesibilidad universal.** El usuario puede utilizar las bicicletas del sistema sin haber realizado ninguna gestión previa ni haberse dado de alta en el servicio.
2. **Sistema compatible.** El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios próximos, de forma que las bicicletas son intercambiables y el usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas del resto. Esta condición se considerará cumplida también en el caso de proyectos presentados, al menos, por dos (2) municipios, aunque no sea compatible con un sistema próximo ya existente.
3. **Ámbito geográfico con plan de movilidad.** El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse debidamente en la solicitud de la ayuda.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 50 % del coste subvencionable (inversión necesaria para la incorporación de la parte nueva al sistema ya existente y en funcionamiento), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 50.000 euros (IVA no incluido).

#### **Línea 5.3.4: Aparcamiento seguro de bicicletas**

##### Actuaciones subvencionables:

Sistemas de aparcamiento seguro de bicicletas destinados a ser utilizados por usuarios particulares o como parte de un sistema público de préstamo de bicicletas.

Estos sistemas podrán estar ubicados en la vía pública o en zonas de estacionamiento de vehículos, debiendo justificarse la ubicación específica por facilitar el uso de la bicicleta.



Costes subvencionables:

Aquellos costes de inversión necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables indicadas.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

Cuantía de la ayuda:

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 25 % del coste subvencionable (IVA no incluido), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda por cajón o módulo individual de 250 euros. En el caso de que el solicitante cuente con plan de movilidad urbana sostenible, o con plan de transporte a centros de actividad manufacturera o de servicios, tendrán un porcentaje de ayuda del 40 % del coste subvencionable (IVA no incluido), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda por cajón o módulo individual de 400 euros.

lunes 30 de mayo de 2022



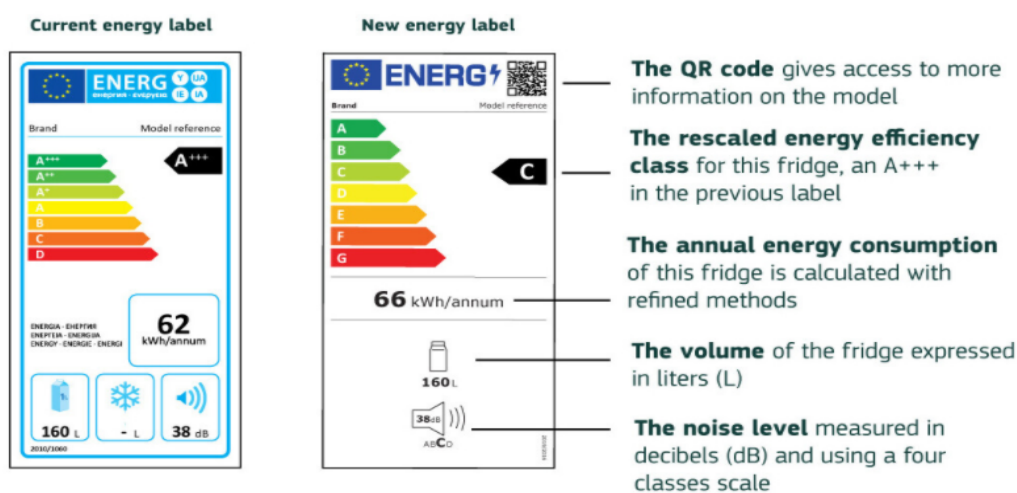
### Subprograma de Ayudas 6 – Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería: hoteles, restaurantes y cafeterías –Horeca–

#### Actuaciones subvencionables:

Las actuaciones objeto de subvención son las renovaciones Equipamiento de frío comercial para productos (armarios y mesas de refrigeración, cámaras de frío, vitrinas conservadoras, expositoras etc.), de manera que, utilizando las mejores tecnologías de alta eficiencia energética disponibles en el mercado, se consiga una reducción significativa del consumo de energía frente al equipamiento convencional.

Los requisitos para estos equipos son disponer de:

- Marcado CE.
- Ficha técnica del equipo.
- Etiquetados como clase energética A, B o C.



The energy labels for a fridge without freezer

Ejemplo de Etiqueta energética para una nevera sin congelador

#### Costes subvencionables:

los costes vinculados directamente al equipamiento objeto de ayuda, no siendo subvencionable ningún coste adicional tales como trabajos de instalación, transporte etc.

No se considerará como coste subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.

#### Cuantía de la ayuda:

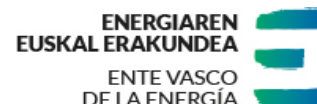
La cuantía de la ayuda a otorgar es del 30 % sobre el coste subvencionable, con una ayuda máxima por equipo de 5.000 euros.

#### Otros límites:

El coste mínimo subvencionable es de 1.000 euros.

Cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario será de cincuenta mil (50.000) euros.





## ANEXO II DOCUMENTACIÓN

La documentación que se relaciona en este anexo tiene por objeto acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el programa de ayudas al que se presenta el proyecto para el que solicita la ayuda.

De esta manera, la documentación requerida deberá asegurar que las condiciones exigidas a los proyectos en cada programa se cumplen, tanto para acceder al programa elegido como para recibir la ayuda. Igualmente, la documentación solicitada deberá permitir comprobar que el beneficiario cumple con los requisitos necesarios para acceder a cada uno de los programas de ayudas.

Del mismo modo, la documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas deberá permitir la comprobación de alguno o todos los extremos del proyecto y del beneficiario o destinatario último receptor de la ayuda.

Todos los documentos se aportarán en formato PDF, con el texto en horizontal en su visión en pantalla, y preferentemente sin comprimir.

### **All.A - Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda**

#### **All.A.1 Documentación general aplicable a todos los programas de ayudas**

- a) Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente legalmente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una persona física, una entidad jurídica o en representación de un grupo, asociación o comunidad. No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el EVE.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- b) En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante legal, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá estar debidamente acreditado en los términos legalmente establecidos, aportando la escritura o documento de apoderamiento.
- c) En el caso de que la solicitud se presente a través de un delegado, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá estar debidamente delegado, aportando el documento de otorgamiento de representación (disponible en [www.eve.eus](http://www.eve.eus)), donde se autorice la firma y gestión de la solicitud de ayuda. Se deberá aportar copia del DNI del firmante de la solicitud.
- d) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:
- No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS. Se incluirá mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del RGS.
  - Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del RGS. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RGS, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a esta autorización al órgano concedente, debiendo aportar entonces además de la declaración responsable prevista en el apartado 1, certificado tributario de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y certificado tributario de residencia fiscal.



- No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En caso de haberlas solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente. En caso de haber recibido otras ayudas, se deberá aportar copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.
  - Cuando el beneficiario sea una persona física que realice alguna actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado (autónomos), deberá presentarse, asimismo, declaración relativa a la relación de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años. Este tipo de actuaciones están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento minimis.
  - Si el destinatario último no es una persona física, declaración de que dicho destinatario último no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- e) En el caso de los solicitantes que presenten solicitud al Subprogramas 6 y tengan la consideración de empresa según los Reglamentos Reglamento 1407/2013 y Reglamento 360/2012, declaración responsable en los términos exigidos por los citados Reglamentos.
- f) En el caso de los solicitantes que presenten solicitud a los Subprogramas 1, 2, 3, 4 y 5 y tengan la consideración de empresa según el Reglamento 651/2014, declaración responsable en la que figure la condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa, según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento 651/2014 o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.
- Adicionalmente, las empresas que tengan la condición de pequeñas o medianas empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014, deberán aportar aquella documentación que permita verificar tal condición mediante:
- Certificado expedido por la Seguridad Social en el que conste la información relativa al número de empleados de la empresa.
  - Documento acreditativo del volumen anual de negocios o balance general anual.
- g) Para los solicitantes que se presenten a los Subprogramas de ayudas 2, 4 y 6, documento oficial en el que conste el código CNAE actualizado correspondiente a la actividad económica del solicitante, tal como la tarjeta de identificación fiscal del beneficiario; la declaración censal; el impuesto de actividades económicas; la escritura de constitución, etc.
- En el caso de las empresas de servicios energéticos u otras empresas que realicen las actuaciones en establecimientos de los sectores incluidos en cada programa, se deberá acreditar el CNAE al que pertenece el cliente para el que se realice la actuación.
- h) Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.
- i) Para el caso de Empresas de Servicios Energéticos, además se deberá aportar:
- Copia del contrato suscrito entre el solicitante de la ayuda y el cliente para la prestación de los servicios energéticos, en el que deben estar detalladas las inversiones a realizar, la forma de retorno de las mismas al cliente y la repercusión para éste en la reducción de los precios del servicio energético con motivo del apoyo económico al solicitante por parte del EVE. Al mismo tiempo, deberán diferenciarse las inversiones que la ESE llevará a cabo de acuerdo con las obligaciones contraídas para con el cliente, de aquellas que voluntariamente decide materializar la ESE.
  - En el caso de que en el contrato indicado en el párrafo anterior no se hubiera recogido de forma expresa la repercusión en la reducción de los precios del servicio al cliente con motivo del apoyo económico a percibir la ESE por parte del EVE, se deberá aportar una declaración al respecto (adenda al contrato), firmada por ambas partes, ESE y cliente, en la que se incluya la reducción del coste del servicio energético por un importe mínimo igual a la ayuda económica que se conceda.



- La mano de obra de personal propio de la ESE, directamente imputable a la actuación o conjunto actuaciones objeto de subvención, deberá avalarse mediante certificado expedido por la ESE, detallando la categoría, horas de dedicación y coste horario de cada persona participante.
- j) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado que permita la distinción de las partidas económicas relevantes de la actuación subvencionable, de fecha posterior a la indicada en la Base 4.3.

En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.

## All.A2 Documentación adicional por Subprograma de ayuda

### Subprograma de Ayudas 1 – Inversiones para el consumo de hidrógeno en la industria y los edificios

- Memoria descriptiva que detalle la actuación a acometer, descripción y características técnicas de los elementos que componen el sistema de hidrógeno, así como, en su caso, estimación de la cantidad de energía sustituida procedente de combustibles fósiles.
- Costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión, que se determinarán de la siguiente manera:
  - a) Costes de la inversión en protección medioambiental, cuando estos puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada.
  - b) En todos los demás casos, costes de la inversión en protección medioambiental, que se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.

### Subprograma de Ayudas 2 – Inversiones en eficiencia energética en PYMES de los sectores industrial y terciario

- Memoria descriptiva que detalle la actuación a acometer, descripción y características técnicas de los elementos que conllevan ahorro energético, y justificación de los resultados energético-económicos de la situación actual y futura, explicitando los ahorros energéticos y económicos, así como el período de retorno de la inversión de la oferta económica presentada para llevar a cabo la actuación energética.
- Coste de la inversión «convencional» o «estándar» en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 (este documento hace referencia a una oferta de una inversión básica que no contemple ningún sistema energético calificado como de «elevada eficiencia energética»).

### Subprograma de Ayudas 3 – Inversiones asociadas a la ejecución de instalaciones de energías renovables

- Proyecto o memoria técnica descriptiva del proyecto de la nueva instalación, indicando las fechas de inicio y finalización del proyecto. Así mismo, deberá indicarse la ubicación de la instalación mediante sistema de coordenadas UTM (X, Y).

Es imprescindible que la memoria incluya la correspondiente demanda energética a satisfacer por la instalación objeto de subvención. Para los siguientes casos, se especificará:

- Sondeos para el aprovechamiento geotérmico vertical e hidrotérmico:
  - Circuito vertical cerrado: número de sondeos (n.º), profundidad (m), potencia de los sondeos (kW) y potencia de la bomba de calor asociada (kW).
  - Circuito vertical abierto: potencia del circuito y potencia de la bomba de calor asociada (kW) y caudal aprovechado (m<sup>3</sup>/h).



- Circuito hidrotérmico: potencia del circuito y potencia de la bomba de calor asociada (kW) y caudal aprovechado (m<sup>3</sup>/h).
- o Nuevas acometidas y subestaciones de intercambio para la incorporación de nuevos usuarios en redes de calor
  - Declaración por parte del gestor de la red de la contribución energética renovable de la red de calor. Para que la medida sea objeto de ayuda, la contribución renovable tendrá que ser como mínimo del 60 %.
  - Para proyectos en edificios residenciales se indicará el número de viviendas.
  - Potencia de intercambio de cada subestación (kW).
- o Nuevas instalaciones destinadas al aprovechamiento de calores residuales:
  - Desarrollo de la distribución principal mediante planos indicando la longitud lineal de la distribución (m).
  - Potencia de intercambio de cada subestación (kW).

#### **Subprograma de Ayudas 4 – Implantación de sistemas integrales de gestión de la demanda de energía**

- Memoria que describa de forma detallada de los equipamientos solicitados:
  - o Equipos de medición, regulación y control de los sistemas consumidores de energía, de generación renovable si la hay y de almacenamiento energético si lo hay, destinados por un lado a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real y por otro, destinados a posibilitar la implantación de medidas de gestión y flexibilidad de la demanda energética.
  - o Equipos de almacenamiento, mediante almacenamiento convencional (baterías de ion - litio), hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores. Se admiten también baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías).
  - o Descripción detallada del software desarrollado o comprado; destinado a facilitar la recogida, comunicación y análisis de datos para posibilitar la implementación efectiva de las actuaciones desarrolladas en el proyecto.
- Memoria justificativa del ahorro energético y económico previsto. Este documento será un resumen de los datos técnicos y económicos derivados de la actuación objeto de subvención por el presente programa de ayudas. De forma detallada deben mostrarse los resultados energético-económicos de la situación actual y futura, explicitando los ahorros energéticos y económicos previstos.

#### **Subprograma de Ayudas 5 – Actuaciones en transporte y movilidad eficiente**

##### **Documentación técnica común a todas las líneas.**

- Memoria descriptiva que detalle la actuación a acometer, descripción y características técnicas de los elementos que conllevan ahorro energético y una cuantificación de dicho ahorro.
- Presupuesto desglosado, identificando los conceptos pertenecientes a los costes elegibles, es decir, los costes de elementos que conllevan ahorro energético de la instalación.
- Costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión, que se determinarán de la siguiente manera:
  - c) Costes de la inversión en protección medioambiental, cuando estos puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada.
  - d) En todos los demás casos, costes de la inversión en protección medioambiental, que se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.



### Línea 5.1

La memoria descriptiva deberá contener:

- Descripción del funcionamiento del sistema, indicando entre otras características, los tipos de desplazamientos y el personal autorizado.
- Listado de bicicletas incluidas en el sistema, especificando marca, modelo y si es de tipo convencional o eléctrica.
- Listado y descripción de otros materiales incluidos en el proyecto.
- Distancia anual estimada de uso.
- Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se pretende sustituir.
- Ahorro energético anual estimado.

### Línea 5.2

La memoria descriptiva deberá contener:

- Copia de las especificaciones técnicas del fabricante, donde figure que la batería es de iones de litio (Li) o, en su defecto, que incluya bien la densidad energética de la batería (Wh/kg) o bien los siguientes datos; Peso de la batería (kg), Capacidad (Ah), y Voltaje (V).
- Copia de las especificaciones técnicas del fabricante, donde figure el peso máximo de carga (kg) que puede transportar el triciclo.

### Línea 5.3

La memoria descriptiva deberá contener:

- Descripción del proyecto, indicando entre otras características, el número de bicicletas convencionales, el número de bicicletas eléctricas y el número de anclajes.
- Descripción del tipo de gestión del sistema de préstamo.
- En el caso de disponer de Plan de movilidad urbana sostenible del área de cobertura del sistema de préstamo, se aportará copia del mismo.

En el caso de tratarse de una entidad adjudicataria para proporcionar el servicio de préstamo de bicicletas, se aportará copia del contrato que regula la prestación del servicio.

## **Subprograma de Ayudas 6 – Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería; Hoteles, restaurantes y cafeterías – Horeca**

- Presupuesto desglosado indicando marca y modelo del equipo.
- Ficha técnica del equipo.



## **All.B - Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas**

### **All.B.1 Documentación justificativa de la actuación realizada aplicable a todos los Subprogramas de ayudas**

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. Esta obligación no será de aplicación para beneficiarios del Programa de Ayudas 6 Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería –Horeca–.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado, los resultados obtenidos, y en su caso, justificación de desviaciones acaecidas.

b) Reportaje fotográfico tanto de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones como de las instalaciones finales objeto de la ayuda. Identificando equipos y/o instalaciones principales, así como de las placas de características de los mismos de tenerlas.

c) Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada Subprograma de ayudas (según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo):

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra.
- Copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica.

Esta obligación no será de aplicación para beneficiarios del Programa de Ayudas 6 Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería –Horeca–.

d) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

Esta obligación no será de aplicación para beneficiarios del Programa de Ayudas 6 Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería –Horeca–.

e) En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la LGS, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

f) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago (que permitan identificar al destinatario final de la ayuda, al tercero que recibe el pago, la fecha de pago y los datos necesarios para identificar el proyecto objeto de ayuda), correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia tanto de las facturas como de los justificantes bancarios de pago.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) el conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

g) Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



En caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del RGS, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RGS. Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo 22 del RGS.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente (EVE) obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RGS, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones.

h) En caso de que existan, copia de la resolución de concesión y declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

j) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los beneficiarios, que garantice:

- el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,
- el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y
- la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.

#### **All.B.2 Documentación justificativa de la actuación realizada particular a cada Subprograma de ayudas**

##### **Subprograma de Ayudas 1 – Inversiones para el consumo de hidrógeno en la industria y los edificios**

- Ninguna.

##### **Subprograma de Ayudas 2 – Inversiones en eficiencia energética en PYMEs de los sectores industrial y terciario**

- Ninguna.

##### **Subprograma de Ayudas 3 – Inversiones asociadas a la ejecución de instalaciones de energías renovables**

- Ninguna.

##### **Subprograma de Ayudas 4 – Implantación de sistemas integrales de gestión de la demanda de energía**

La justificación de la actuación subvencionable será del tipo a las que se especifican a continuación:

- Descripción en detalle de los equipos de medición, regulación y control destinados, a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real y la implementación de medidas de gestión y flexibilidad de la demanda energética.
- Descripción en detalle de los equipos de almacenamiento, mediante almacenamiento convencional (baterías de ion - litio), hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores. Se admiten también baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías).



- Descripción en detalle del desarrollo o compra de software, destinado a facilitar por un lado la adquisición y tratamiento de datos de consumo energético y de otras variables identificadas, y por otro, a la actuación sobre todos los equipos gestionables.
- Análisis detallado que especifique cómo cada actuación a implementar contribuirá a la gestión de la demanda, en concreto, en la reducción del consumo de energía especialmente en horas punta, en el desplazamiento del consumo, así como en la reducción de costes energéticos y económicos en caso de que los haya. Incluir en la memoria técnica, la justificación de cómo cada actuación particular contribuirá a la gestión de la demanda, dentro del SIGED global.

### Subprograma de Ayudas 5 – Actuaciones en transporte y movilidad eficiente

#### Línea 5.1

- Copia del documento de legalización de la instalación ante la Delegación Territorial correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

#### Línea 5.2.1

- Memoria descriptiva de la actuación realizada, si es que existen diferencias con la presentada a la solicitud.

#### Línea 5.2.3

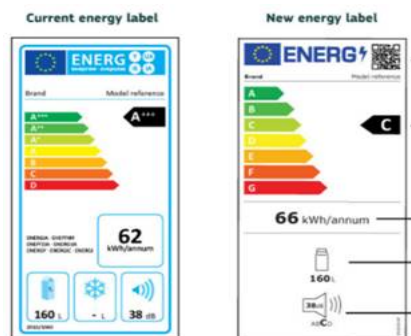
- Memoria descriptiva de la actuación realizada, incluyendo las características del sistema a la fecha de justificación de la inversión, como número de bicicletas disponibles, número de anclajes, etc.

### Subprograma de Ayudas 6 – Renovación de equipos de alta eficiencia energética en el sector de la hostelería; Hoteles, restaurantes y cafeterías – Horeca

- Factura desglosada indicando marca y modelo del equipo.
- Documento justificativo del pago de las facturas.
- Marcado CE (no confundir con China Export).



- Copia de la Nueva Etiqueta energética (EPREL).



- Certificado de entrega del equipo sustituido al Gestor de Residuos Autorizado.